



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los  
Pueblos Indígenas**

**Título Primero  
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único  
Del Ámbito de Competencia**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

**Artículo 2.-** La Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** La Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, tiene como objetivo principal conducir y normar la aplicación de la política pública de los pueblos y comunidades indígenas, que garantice el ejercicio pleno de sus derechos, fortaleciendo la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno, en los proyectos, programas y acciones orientadas a su desarrollo sustentable en el Estado.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Artículo 4.-** La Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas en coordinación con los organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 5.-** Para los efectos de este Reglamento Interior, se entenderá por:

**I. Ejecutivo del Estado:** Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**II. Órganos Administrativos:** A la Oficina del Secretario, Unidades, Subsecretaría de Operación Regional, Direcciones, Delegaciones Regionales y demás órganos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

**III. Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

**IV. Secretaría:** A la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

**V. Secretario:** Al titular de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

**VI. Subsecretario:** Al titular de la Subsecretaría de Operación Regional.

**Artículo 6.-** Los titulares de los Órganos Administrativos implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Chiapas.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Título Segundo**

**De la Organización de la Secretaría y Atribuciones del Secretario**

**Capítulo I**

**De la Estructura Orgánica de la Secretaría**

**Artículo 7.-** Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

**I. Oficina del C. Secretario:**

- a)** Unidad de Apoyo Administrativo.
- b)** Unidad de Planeación.
- c)** Unidad de Informática.
- d)** Unidad Coordinadora de Delegaciones.

Delegación Regional Yajalón

Delegación Regional Salto de Agua

Delegación Regional Bochil

**II. Subsecretaría de Operación Regional:**

- a)** Dirección de Proyectos Productivos.
- b)** Dirección de Organización y Desarrollo.
- c)** Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Artículo 8.-** El Secretario, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Secretaría.

**Artículo 9.-** Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

**Artículo 10.-** El desempeño de los servidores públicos de la Secretaría, se regirá por los principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia, y Eficiencia, que rigen al servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** La Secretaría, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

## **Capítulo II**

### **De las Atribuciones del Titular de la Secretaría**

**Artículo 12.-** La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

**Artículo 13.-** El Secretario, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

**I.** Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

**II.** Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

**III.** Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

**IV.** Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

**V.** Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VI.** Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Secretaría.

**VII.** Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos.

**VIII.** Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Secretaría.

**IX.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría.

**X.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.

**XI.** Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.

**XII.** Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

**XIII.** Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XIV.** Impulsar acciones en materia de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

**XV.** Implementar la participación con la instancia competente, en la atención y asistencia a desplazados de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**XVI.** Vigilar que las asesorías y orientación jurídica que se proporciona a los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, se apeguen a la legislación correspondiente.

**XVII.** Implementar las asesorías a las instituciones públicas que lo requieran, en materia jurídica y de derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**XVIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 14.-** El Secretario, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

**I.** Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas en el Estado.

**II.** Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.





**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**III.** Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos en materia desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Secretaría.

**IV.** Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y proyectos de tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**V.** Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría.

**VI.** Aprobar y expedir proyectos de reglamentos y Manuales Administrativos de la Secretaría.

**VII.** Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de plantilla de plazas de la Secretaría.

**VIII.** Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría.

**IX.** Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, competencia de la Secretaría.





**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**X.** Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda la Secretaría.

**XI.** Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Secretaría.

**XII.** Imponer al personal adscrito a la Secretaría las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente.

**XIII.** Emitir resoluciones, que sean competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**XIV.** Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de desarrollo sustentables de los Pueblos Indígenas que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.

**XV.** Designar a los representantes de la Secretaría, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.

**XVI.** Refrendar los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XVII.** Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.

**XVIII.** Representar y asistir al Ejecutivo del Estado en las acciones competencia de la Secretaría, en el orden federal, estatal o municipal.

**XIX.** Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

**XX.** Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, poderes para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría.

**XXI.** Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.

**XXII.** Fomentar la equidad de género en los pueblos y comunidades indígenas en el Estado. **XXIII.** Impulsar la identidad de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, contribuyendo con la Instancia competente en la promoción de sus artesanías.

**XXIV.** Establecer el fortalecimiento de la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, a través de consultas en la toma de decisiones en acciones públicas inherentes a los mismos.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XXV.** Establecer la participación con las instancias correspondientes en los procesos de concertación, para la solución de los conflictos sociales, políticos y religiosos, de los pueblos y comunidades indígenas, procurando fortalecer una cultura de paz.

**XXVI.** Solicitar a las instancias normativas correspondientes la autorización de los proyectos de inversión que atiende en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**XXVII.** Las demás atribuciones que el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

### **Título Tercero**

#### **De los Órganos Administrativos de la Secretaría**

#### **Capítulo I**

##### **De la integración de la Oficina del Secretario y Atribuciones de sus Titulares**

**Artículo 15.-** La Oficina del Secretario estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a)** Unidad de Apoyo Administrativo.
- b)** Unidad de Planeación.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

- c) Unidad de Informática.
- d) Unidad Coordinadora de Delegaciones.

**Artículo 16.-** Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de las Unidades y la Subsecretaría, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VII.** Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.

**VIII.** Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

**IX.** Proponer al Secretario, las normas, políticas y procedimientos, en la materia que les corresponda.

**X.** Proponer al Unidad de Planeación el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.

**XI.** Proponer a la Unidad de Apoyo Administrativo, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

**XII.** Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.

**XIII.** Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XIV.** Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

**XV.** Proponer al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

**XVI.** Proponer al Secretario e implementar sistemas de control técnicos-administrativos en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

**XVII.** Presentar al Secretario las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.

**XVIII.** Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.

**XIX.** Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que les sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría.

**XX.** Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XXI.** Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.

**XXII.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que le sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.

**XXIII.** Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Secretario y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente.

**XXIV.** Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

**XXV.** Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 17.-** La Unidad de Apoyo Administrativo tendrá los órganos administrativos siguientes:





**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Artículo 18.-** El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

**II.** Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

**III.** Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

**IV.** Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Secretaría.

**V.** Expedir constancias y documentos oficiales que requiera el personal adscrito en la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VI.** Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

**VII.** Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.

**VIII.** Proponer al Secretario las políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas de la Secretaría;

**IX.** Presentar al Secretario en el ámbito de su competencia el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**X.** Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría.

**XI.** Proponer al Secretario para su expedición proyectos de elaboración o actualización de Manuales Administrativos de la Secretaría.

**XII.** Proponer al Secretario, proyectos de fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Secretaría.

**XIII.** Establecer las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XIV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo de la Secretaría.

**XV.** Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Secretaría.

**XVI.** Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado de la Secretaría.

**XVII.** Generar la información presupuestal y contable de la Secretaría, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.

**XVIII.** Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Secretaría, cumplan con la normatividad establecida.

**XIX.** Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.

**XX.** Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Secretaría.

**XXI.** Vigilar, dentro del ámbito de competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XXII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 19.-** La Unidad de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Proponer al Secretario, los programas en materia desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Secretaría.

**II.** Presentar al Secretario en el ámbito de su competencia el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**III.** Presentar al Secretario el informe sobre la situación que guarda la Secretaría, para su comparecencia ante el Congreso del Estado.

**IV.** Presentar al Secretario los proyectos de inversión que atiende en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**V.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, en materia presupuestaria y de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VI.** Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

**VII.** Proporcionar capacitación y coordinar a los integrantes del Grupo Estratégico de la Secretaría para la integración de los proyectos institucionales y/o de inversión que formarán parte del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

**VIII.** Proporcionar asesoría a los líderes de proyectos en la integración de proyectos de inversión, para integrarlo al Sistema Integral de Planeación (SIPLAN); así como a los Órganos Administrativos, en materia de planeación.

**IX.** Realizar la gestión de recursos para los proyectos de inversión ante la instancia normativa correspondiente.

**X.** Acordar con los integrantes del Grupo Estratégico de la Secretaría, los objetivos e indicadores que formarán parte de la Estrategia Institucional, alineando éstos al Plan Estatal de Desarrollo.

**XI.** Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y control del proceso de planeación de los programas y proyectos instrumentados por la Secretaría.

**XII.** Presentar al Secretario, los informes de avances físicos-financieros de los proyectos de inversión e institucional de la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 20.-** La Unidad de Informática tendrá los órganos administrativos siguientes:

**a)** Área de Sistemas y Producción.

**Artículo 21.-** El titular de la Unidad de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Proponer al Secretario proyectos de tecnologías de información y comunicaciones a cargo de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**II.** Proponer al Secretario, proyectos de tecnologías de información y de servicios electrónicos para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.

**III.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de información y de servicios electrónicos en las acciones de los Órganos Administrativos.

**IV.** Contribuir en la remisión, resguardo y otorgamiento de información vía electrónica con los Órganos Administrativos.

**V.** Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información, al personal de los Órganos Administrativos.



**Reglamento Interior de la Secretaria para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VI.** Proponer al Secretario, los programas de desarrollo de sistemas para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.

**VII.** Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los Comités, Consejos y Comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información.

**VIII.** Establecer relaciones de intercambio de conocimientos y experiencias en el desarrollo e implantación de tecnologías de información y comunicaciones, con instituciones públicas y privadas que realicen actividades similares.

**IX.** Vigilar que la operación de equipos y sistemas instalados en los Órganos Administrativos sea de conformidad con la normatividad establecida.

**X.** Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en los Órganos Administrativos, se efectúe de conformidad con la normatividad establecida.

**XI.** Realizar el mantenimiento y actualización de la página web de la Secretaría.

**XII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.





**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Artículo 22.-** La Unidad Coordinadora de Delegaciones tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Delegación Regional Yajalón.
- b) Delegación Regional Salto de Agua.
- c) Delegación Regional Bochil.

**Artículo 23.-** El titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Implementar en las Delegaciones Regionales la aplicación los lineamientos, acuerdos y demás normatividad que regule su operación en la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría y vigilar su cumplimiento.

**II.** Coordinar con las Delegaciones Regionales, la evaluación de la ejecución de obras y acciones de los programas a cargo de la Secretaría.

**III.** Implementar en las Delegaciones Regionales, el control de padrón de beneficiarios de los programas a cargo de la Secretaría.

**IV.** Informar al Secretario sobre los avances y desarrollo de los programas y proyectos asignados para beneficio de la población indígena.

**V.** Fungir como enlace entre los Órganos Administrativos en la interacción con las Delegaciones Regionales.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VI.** Coordinar las visitas de trabajo que realice el Secretario en las Delegaciones Regionales.

**VII.** Proponer al Secretario, estrategias de modernización, desconcentración y simplificación administrativas de las Delegaciones Regionales.

**VIII.** Atender solicitudes de asuntos administrativos y financieros concernientes a la operación de proyectos y programas a cargo de las Delegaciones Regionales.

**IX.** Establecer mecanismos de coordinación para llevar a cabo actividades administrativas, de planeación, capacitación y vinculación en las Delegaciones Regionales.

**X.** Participar con los Órganos Administrativos en la formulación de proyectos y programas que tiene a cargo la Secretaría y que estén dentro de la cobertura de las Delegaciones Regionales.

**XI.** Establecer coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, para concertar, dar seguimiento y evaluar acciones en beneficio de los pueblos indígenas.

**XII.** Vigilar que la participación de las Delegaciones Regionales en los Comités Regionales y Municipales se realice de acuerdo con los lineamientos establecidos.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XIII.** Realizar visitas a las Delegaciones Regionales, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos establecidos por la Secretaría;

**XIV.** Establecer coordinación con el titular de la Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos, sobre las actividades que realizan las Delegaciones Regionales, en materia de concertación social y política; así como en capacitación y servicio jurídico.

**XV.** Las demás atribuciones, que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

## **Capítulo II**

### **De la integración de la Subsecretaría de Operación Regional y Atribuciones de su Titular**

**Artículo 24.-** La Subsecretaría de Operación Regional tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Dirección de Proyectos Productivos.
- b) Dirección de Organización y Desarrollo.
- e) Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Artículo 25.-** El titular de la Subsecretaría de Operación Regional tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

**II.** Implantar la Certificación de documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.

**III.** Impulsar acciones en materia de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

**IV.** Implementar la participación con la instancia competente, en la atención y asistencia a desplazados de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**V.** Vigilar que las asesorías y orientación jurídica que se proporciona a los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, se apeguen a la legislación correspondiente.

**VI.** Implementar las asesorías a las instituciones públicas que lo requieran, en materia jurídica y de derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VII.** Proponer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones en materia de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas en el Estado.

**VIII.** Asistir al Secretario en la celebración y suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.

**IX.** Proponer al Secretario, los programas y proyectos en materia de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas.

**X.** Proponer al Secretario el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría.

**XI.** Proponer al Secretario proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, competencia de la Secretaría.

**XII.** Proponer al Secretario las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría, conforme a la legislación correspondiente.

**XIII.** Aprobar las resoluciones, que sean competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**XIV.** Proponer al Secretario los refrendos de los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XV.** Solicitar al Secretario el otorgamiento, revocación y sustitución de todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.

**XVI.** Establecer las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.

**XVII.** Impulsar la equidad de género en los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**XVIII.** Dirigir el respeto a la identidad de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, contribuyendo con la Instancia competente en la promoción de sus artesanías.

**XIX.** Implementar el fortalecimiento de la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, a través de consultas en la toma de decisiones en acciones públicas inherentes a los mismos.

**XX.** Impulsar la participación con las instancias correspondientes en los procesos de concertación, para la solución de los conflictos sociales, políticos y religiosos, de los pueblos y comunidades indígenas, procurando fortalecer una cultura de paz.

**XXI.** Proponer al Secretario los proyectos de Inversión a cargo de la Secretaría, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**XXII.** Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Secretario, en el ámbito de su competencia.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XXIII.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, encomendadas por el Secretario.

**XXIV.** Proponer al Secretario, los programas emergentes y estratégicos para el desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, competencia de la Secretaría.

**XXV.** Implementar acciones y programas para la protección del desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, así como las que permitan consolidar a grupos de población indígena desplazada e impulsar su desarrollo sustentable.

**XXVI.** Instrumentar mecanismos que permitan promover y difundir el respeto a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

**XXVII.** Implementar las asesorías jurídicas a la población indígena y a las instituciones públicas, cuando así lo requieran, en materia de derechos de los pueblos indígenas.

**XXVIII.** Las demás atribuciones, que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.





**Reglamento Interior de la Secretaria para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Capítulo III**

**De la integración de las Direcciones y atribuciones de sus titulares**

**Artículo 26.-** Los titulares de las Direcciones tendrán las atribuciones generales siguientes:

**I.** Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.

**II.** Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

**III.** Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

**IV.** Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.

**V.** Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

**VI.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VII.** Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.

**VIII.** Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

**IX.** Proponer al Secretario, las normas, políticas y procedimientos, en la materia que les corresponda.

**X.** Proponer a la Unidad de Planeación el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.

**XI.** Proponer a la Unidad de Apoyo Administrativo, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

**XII.** Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.

**XIII.** Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XIV.** Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

**XV.** Proponer al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

**XVI.** Proponer al Secretario e implementar sistemas de control técnicos-administrativos en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

**XVII.** Presentar al Secretario las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.

**XVIII.** Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.

**XIX.** Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que les sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría.

**XX.** Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XXI.** Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.

**XXII.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que le sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, así como por los organismos de la administración pública federal y estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.

**XXIII.** Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Secretario y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente.

**XXIV.** Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

**XXV.** Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 27.-** La Dirección de Proyectos Productivos tendrá los órganos administrativos siguientes:

**a)** Departamento de Proyectos Agropecuarios, de Agroindustria e Infraestructura.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

Artículo 28.- El titular de la Dirección de Proyectos Productivos tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Promover la participación con la instancia competente, en la atención y asistencia a desplazados de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**II.** Proponer al Subsecretario las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones en materia de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas en el Estado.

**III.** Proponer al Subsecretario, los programas y proyectos en materia de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas.

**IV.** Implementar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.

**V.** Participar en el respeto a la identidad de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, contribuyendo con la Instancia competente en la promoción de sus artesanías.

**VI.** Proponer al Subsecretario los proyectos de Inversión a cargo de la Secretaría, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**VII.** Proponer al Subsecretario, los programas emergentes y estratégicos para el desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, competencia de la Secretaría.



## **Reglamento Interior de la Secretaria para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.**

### **ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VIII.** Dirigir las acciones y programas para la protección del desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, así como las que permitan consolidar a grupos de población indígena desplazada e impulsar su desarrollo sustentable.

**IX.** Preparar programas y proyectos productivos de infraestructura, en beneficio de los pueblos Indígenas, fomentando el desarrollo sustentable.

**X.** Establecer coordinación con los tres órdenes de gobierno y con instituciones privadas, e internacionales para ejecutar acciones que inciden en el desarrollo de los pueblos indígenas, en materia de infraestructura y proyectos productivos a cargo de la Secretaría.

**XI.** Promover acciones que favorezcan el manejo, aprovechamiento, desarrollo y conservación de recursos naturales de los pueblos indígenas.

**XII.** Implementar la elaboración y actualización del padrón de infraestructura y proyectos productivos de las solicitudes presentadas por los demandantes ante la Secretaría.

**XIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Artículo 29.-** La Dirección de Organización y Desarrollo tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de Organización.
- b) Departamento de Desarrollo.

**Artículo 30.-** El titular de la Dirección de Organización y Desarrollo tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Implementar las disposiciones técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.

**II.** Promover la equidad de género en los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**III.** Promover el fortalecimiento de la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, a través de consultas en la toma de decisiones en acciones públicas inherentes a los mismos.

**IV.** Preparar los proyectos de inversión a cargo de la Secretaría, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**V.** Proponer al Subsecretario los programas emergentes y estratégicos para el desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, competencia de la Secretaría.





**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VI.** Preparar programas y proyectos de organización y desarrollo en beneficio de los pueblos Indígenas.

**VII.** Implementar mecanismos de capacitación y formación para promover en los procesos políticos y sociales, la equidad de género en el desarrollo de los pueblos indígenas.

**VIII.** Promover programas que fomenten la participación de las mujeres indígenas en los procesos de organización y autodesarrollo a cargo de la Secretaría;

**IX.** Promover la participación y consulta de las comunidades y organizaciones indígenas en las decisiones para las diversas acciones públicas que les sean propias, gestionando la creación de espacios públicos.

**X.** Implementar estrategias para el otorgamiento de becas en beneficio de estudiantes indígenas.

**XI.** Proporcionar asesoría y realizar el seguimiento a grupos y organizaciones indígenas, en materia de su competencia, cuando así lo requieran.

**XII.** Promover fuentes de financiamiento para la atención de las necesidades de los pueblos indígenas.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 31.-** La Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos tendrá los órganos administrativos siguientes:

**a)** Departamento de Capacitación y Servicios Jurídicos.

**Artículo 32.-** El titular de la Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Participar en la representación legal de la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

**II.** Certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.

**III.** Promover acciones en materia de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**IV.** Proporcionar asesorías y orientación jurídica a los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, en apego a la legislación correspondiente.

**V.** Proporcionar asesorías a las instituciones públicas que lo requieran, en materia jurídica y de derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

**VI.** Participar en la celebración y suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.

**VII.** Proponer al Subsecretario los proyectos de Reglamento Interior de la Secretaría.

**VIII.** Proponer al Subsecretario proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas, competencia de la Secretaría.

**IX.** Preparar las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría, conforme a la legislación correspondiente.

**X.** Preparar las resoluciones, que sean competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**XI.** Proponer al Subsecretario los refrendos de los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XII.** Solicitar al Subsecretario el otorgamiento, revocación y sustitución de todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.

**XIII.** Implementar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.

**XIV.** Promover la participación con las instancias correspondientes en los procesos de concertación, para la solución de los conflictos sociales, políticos y religiosos, de los pueblos y comunidades indígenas, procurando fortalecer una cultura de paz.

**XV.** Proporcionar mecanismos que permitan promover y difundir el respeto a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

**XVI.** Dirigir las asesorías jurídicas a la población indígena y a las instituciones públicas, cuando así lo requieran, en materia de derechos de los pueblos indígenas.

**XVII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las acciones de los Órganos Administrativos.

**XVIII.** Vigilar que la compilación y difusión de la Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.

**XIX.** Proporcionar asesoría jurídica a los Órganos Administrativos.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XX.** Vigilar que la actualización del marco jurídico de la Secretaría, se efectúe conforme a lo establecido.

**XXI.** Realizar la publicación en el Periódico Oficial o en otros medios de difusión, los acuerdos, lineamientos, circulares, normas y demás actos o disposiciones jurídicas y administrativas, competencia de la Secretaría, previa autorización del Secretario;

**XXII.** Substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la legislación de la materia, corresponda a los servidores públicos de la Secretaría, derivados de los actos que en el ejercicio de sus funciones cometan.

**XXIII.** Promover programas de capacitación y asesoría jurídica a la población indígena y sus comunidades, en materia de derechos indígenas.

**XXIV.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sea encomendadas por el Subsecretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

## **Capítulo IV**

### **De las Atribuciones de los Titulares de las Delegaciones Regionales**

**Artículo 33.-** Los titulares de las Delegaciones Regionales tendrán las atribuciones siguientes:



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

- I.** Proponer al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, las normas, políticas y Procedimientos en la materia que corresponda a la Delegación Regional a su cargo.
  
- II.** Acordar con el titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
  
- III.** Implementar las acciones necesarias para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Delegación Regional a su cargo.
  
- IV.** Promover que las acciones de su competencia se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
  
- V.** Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a la Delegación Regional a su cargo.
  
- VI.** Establecer coordinación interna para el seguimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
  
- VII.** Proponer al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual, de la Delegación Regional a su cargo.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**VIII.** Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Delegación Regional a su cargo, Informando de las incidencias oportunamente.

**IX.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por el titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.

**X.** Proponer al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción comisiones y licencias del personal a su cargo.

**XI.** Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo, previo acuerdo con los titulares de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y de la Unidad de Apoyo Administrativo.

**XII.** Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con los titulares de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y de la Unidad de Apoyo Administrativo.

**XIII.** Proponer al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.

**XIV.** Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal de la Delegación Regional a su cargo.





**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XV.** Desempeñar e informar al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas, en el ámbito de su competencia.

**XVI.** Proponer al titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior; así como las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.

**XVII.** Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito a la Delegación Regional a su cargo.

**XVIII.** Proponer o designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos administrativos de la Delegación Regional a su cargo.

**XIX.** Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía de la Delegación Regional a su cargo.

**XX.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, previa autorización del titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.

**XXI.** Contribuir en la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría que cumplan con los objetivos de desarrollo de los pueblos indígenas.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**XXII.** Proponer al titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, la celebración de acuerdos y convenios de colaboración para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

**XXIII.** Impulsar la evaluación de las obras y acciones de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría, en su circunscripción territorial, se efectúe de conformidad con las normas establecidas.

**XXIV.** Informar el avance físico y financiero de los programas y proyectos y demás acciones que se ejecuten en la Delegación Regional a su cargo.

**XXV.** Proponer al Coordinador de Delegaciones Regionales, la vinculación con los diversos Órganos Administrativos de la Secretaría; así como con los organismos gubernamentales y no gubernamentales para el cumplimiento de los programas, proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.

**XXVI.** Realizar acciones en materia de concertación social y política; así como en capacitación y servicio jurídico, en la Delegación Regional a su cargo.

**XXVII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sea encomendadas por el titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Regionales; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Título Cuarto**

**De las Suplencia de los Servidores Públicos**

**Capítulo Único**

**De las Ausencias y el Orden de Suplencias**

**Artículo 34.-** Las ausencias del Secretario, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

**Artículo 35.-** Los titulares de las Unidades, Subsecretaría y Delegaciones Regionales, serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Secretario.

**Artículo 36.-** Los titulares de las Direcciones serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Subsecretario.

**Artículo 37.-** Los titulares de las Áreas y Departamentos, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares de las Unidades y Direcciones, según corresponda.

**Artículo 37.-** Los titulares de las Oficinas, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares de los Departamentos, según corresponda.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, publicado en el Periódico Oficial número 167, de fecha 25 de febrero de 2015, tomo III, Publicación No. 874-A-2015; así como las disposiciones que del mismo emanen y se derogan aquellas otras que se opongan al presente Reglamento Interior.

**Artículo Tercero.-** En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Secretario resolverá lo conducente.

**Artículo Cuarto.-** Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Secretario resolverá lo conducente.

**Artículo Quinto.-** El Manual de Organización de la Secretaría, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

**Artículo Sexto.-** En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Secretario resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.



**Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo  
Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
ÚLTIMA REFORMA P.O. 05/12/2018**

**Artículo Séptimo.-** La Secretaría deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia de las disposiciones que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

**Artículo Octavo.-** Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencial Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Carlos Pérez López, Encargado del despacho de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas**